

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 9 rs mes y 25 trimestre.—Fuera, 28 rs. trimestre, y por comisionado, 30.—Ultramar y extranjero 30.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. G. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

Constitucion democrática DE 1869.

Se venden ejemplares al ínfimo precio de OCHO CUARTOS, impresos en un tomo de 48 páginas en 8.º añadido con comentarios y notas tomadas literalmente del «Diario de Sesiones». Están de venta en las oficinas de este periódico.

LA PAZ DE MURCIA.

EL PAIS CONSTITUIDO.

Pasaron ya los dias de festejos nacionales, merecida expansion de los pueblos, sin que afortunadamente hayamos tenido que lamentar desavenencias entre los que, separados en la forma politica coinciden en el lema sublime de igualdad.

Termine por fin y en buen hora este periodo revolucionario, este periodo álgido porque hemos venido atravesando y sea la promulgacion de la Constitucion, punto de partida para la tranquilidad, bienestar y felicidad de esta nuestra querida patria.

De consuno marchemos y sacrificando toda afecion de partido, todas nuestras personalidades, esforcemos nuestro espíritu para que los principios de orden, libertad y economias en el mundo politico sean una verdad real y positiva.

No basta que los pueblos se gocen en sus triunfos sobre la tiranía ni que los guerreros que á tanta gloria la condujeron cian orgullosos sus coronas de gloria, no basta pues gozarse en los encantos de tamaña satisfaccion. Es preciso desde luego hacer esfuerzos titánicos para normalizar los pueblos, para hacerles comprender la sublimidad de una Constitucion que viene á marcarles su manera de ser en el órden religioso-político-social.

Si desde luego somos entusiastas admiradores de lo que por algunos se llama sistema nuevo, y desechando el antiguo, hemos querido de una vez que venga el primero en toda su apoteosis, es preciso, absolutamente preciso, no olvidemos, que no se forma en un dia el corazon de los pueblos.

Por etapas, como si digéramos, vayamos haciendo conocer á los pueblos sus mas sagrados derechos; pero antes indiquémosles sus deberes, todavia mas sagrados, al ser miembros constitutivos de esta colectividad que llamamos sociedad.

Si de derechos ilegísimos tanto se vocifera hoy, bueno será, en nuestro humilde juicio, que no acallemos el grito de nuestra conciencia que nos prescribe deberes altamente sagrados. La soberania de los que han de ser regidos por el principio de autoridad debe ser libre y garantida en su ejercicio, pero dentro del limite de la ley eterna que está sobre el gobernante y el gobernado.

Sin esta manera tan perfecta de ser y guiados, por la ley de la fé y la razon, desestimamos el destello de la Divinidad y pudiera suceder que protestásemos no querer estar ni aun en relaciones negativas con Dios, principio eterno de cuyo seno divino parte todo principio social.

Si esto que escribimos con toda la conviccion de nuestra alma, y á la edad que llamara un gran poeta de los desengaños, no lo hubiésemos considerado siempre como una verdad inconcusa y de sentido común, hubiésemos tenido desde luego que admitirla al ver á los que jefes del Estado se llaman buscar en Dios, buscar en su religion, buscar en sus ministros la santificacion de sus actos. ¿Por qué si el Estado no tiene alma aunque detenida y sutilmente se busque con escaño, y esto se asegure con sonrisas algo volterianas, por qué hemos querido fervorosos ir á la casa de Dios y en dulces endechas dirigir cánticos al Dios de los ejércitos? ¿No era bastante la sancion de un pueblo que ébrio de gloria recibe vuestra obra? ¡Ah! No podia dejar de suceder así. La sociedad lo mismo que

los individuos está sajeta á leyes marcadas por Dios en sus eternos decretos. Ha sido lógico el Poder ejecutivo al impiorar la bendiccion de Dios en momentos tan graves para un pueblo tan católico como el español.

Bien ha comprendido, que sociedad sin Dios no puede darse, que pueblo sin religion es un absurdo, y que Estado, en fin, sin religion y ministro que legitima y dignamente la representen es una utopia de las infinitas que salen de los principios disolventes.

Plegue al cielo que los que somos todavia algun tanto jóvenes y solo hemos presenciado la promulgacion de la Constitucion del 69, no veamos en ella un principio de guerra fratricida que nos convierta en el Méjico de Europa.

Somos de los primeros en lamentar ciertos errores de colosales consecuencias que á nuestro modo de ver encontramos en ella, pero si los grandes políticos de nuestra nacion la estudian, la meditan, podrán un dia no lejano, y con adiciones necesarias hacer la felicidad de este desafortunado país.

Mientras tanto, rechazamos con indignacion al que, afiliado á partido politico por conveniencia personal, quiera á toda costa ganarnos para miras politicas de rebelion.

El principio de autoridad donde quiera que esté constituido, y bajo de toda forma gubernamental, debe respetarse en su soberania; porque sin él, la ciencia politica no es una verdad y sin él no hay verdadero progreso.

Ha dicho un gran filósofo moderno, y ha dicho una verdad de primer orden, que nada como la religion del Crucificado para hacerse compatible con toda forma politica. El Cristianismo, dice, florece en todos los campos, es de todos los hombres, tiene su origen en Dios, tiene su base en el corazon y dejando á los hombres el mundo politico respeta la república en América y la monarquía en Europa.

La Sombra,

En nuestro número correspondiente al 9 del actual insertábamos la noticia de un procesado á quien se habia tenido preso trece dias sin recibirle inquisitiva.

Este procesado es José Pina Moreno. Este procesado solicitó su escarcelacion y el juez D. Antonio Maria de Pineda se negó á escarcelarle.

Este procesado apeló, y el juez, señor Pineda, le negó la apelacion.

La energia de su defensor lo hizo presentar un escrito con fecha 15 de mayo, que podrá ver el que tenga curiosidad, y el juez hubo de reconocer el derecho y revocando su providencia admitió la apelacion.

La Excm. audiencia del territorio, con una actividad que honra á sus magistrados, ha resuelto la apelacion como verán nuestros lectores.

Dice así:
«De conformidad con lo espuesto por el ministerio fiscal en su anterior dictamen, y en consideracion á que por los datos que ofrecen las diligencias-testimoniadas aparece que José Pina Moreno estrajo la leña con autorizacion de don Fulgencio Meseguer, dueño del terreno, y no del perteneciente al marqués de Camachos; se revoca el auto apelado de 30 de marzo último y se decreta la escarcelacion de José Pina Moreno, librándose el correspondiente despacho para su ejecucion al juez de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia, y el referido juez en lo sucesivo al fundar sus fallos lo haga con las apreciaciones legales, y no en los términos que aparece del dictado en 18 de mayo próximo pasado.—Albacete 7 de junio de 1869.»

No debemos nosotros añadir cosa alguna porque la prevencion de la superioridad prueba oficialmente, lo que ya sabemos de algun tiempo á esta parte.

Señor ministro de Gracia y Justicia, hemos hecho para esto la revolucion de septiembre.

«El Radical» de Cartagena publica un manifiesto del comité republicano de Lorca, dirigido á los ciudadanos Rufino Marin Baldo y demás individuos del comité provincial, felicitándoles por su manifiesto di-

rigido á los republicanos. En dicho documento se recomienda no se olviden las leyes de la historia y no se vea en la monarquía el fin de la libertad como algunos quieren hacer creer. Se recuerda igualmente que la libertad politica de nuestros dias se ha venido preparando desde las monarquías del siglo XVI.

Oferencemos la publicacion de ese documento que nos ha llamado la atencion no inserte «El Eco del Pueblo», órgano del partido y del comité provincial.

En estos dias hemos recibido no pocos periódicos oriundos, entre ellos diarios de Zaragoza y Valladolid. En cambio nuestro estimado colega «El Eco del Pueblo» vistió rigoroso luto el domingo. Esto va en gustos.

Nuestro colega «El Eco del Pueblo» dice en su número del domingo que al vestirse de verde no ha reparado en la esposicion que corria al caer en manos de un neo. Pulgito es, pero creemos no dará mucho que pensar á nuestro apreciable colega.

Dice «El Eco del Pueblo» que el sostenimiento de los batallones de voluntarios de Madrid cuesta, segun el presupuesto formado por la comision de comandantes, UN MILLON SETENTA MIL CINCUENTA Y SEIS REALES. ¿Qué costarán los de toda España? ¿Qué nos costarán los de Murcia? ¿Por qué no se hace individualmente ese gasto, para evitar nuevos aumentos que hagan ilusorias las economias proyectadas por el gobierno, por las diputaciones, por los municipios?

Como habrán visto nuestros lectores por el extracto de la sesion de Cortes que ayer publicamos, estas han tomado en consideracion una proposicion de ley para la concesion del ferro-carril de Alicante y Novelda á Murcia y Torrevecija.

Nuestro municipio ha acordado asistir como de costumbre, en cumplimiento del voto hecho, á la funcion que á su titular celebran mañana las religiosas de San Antonio de Padua.

El «Boletín oficial eclesiástico» publica una pastoral conteniendo las letras apostólicas de Nro. Smo. P. Pio IX, por las que concede á todos los fieles cristianos indulgencia plenaria en forma de jubileo con motivo del concilio ecuménico que se inaugurará el dia 8 de diciembre, fiesta de la Purísima Concepcion de la Sma. Virgen Maria. Las principales disposiciones de este largo documento, que debe leerse en nuestras iglesias mañana domingo, son las siguientes:

1.º Se han de visitar dos iglesias ó dos veces una sola desde el dia 1.º de junio hasta la terminacion del concilio. En su conformidad designamos en esta capital nuestra Santa Iglesia Catedral y la parroquia propia de cada uno: en Lorca la de San Patricio y otra cualquiera donde hubiera reservado, designada por el arcipreste; en las demás poblaciones de la diócesis donde hubiere dos parroquias se visitarán las dos; donde hubiere una sola se visitará esta dos veces, ó la parroquia y otra iglesia, á juicio del párroco, segun las circunstancias de cada localidad. Las religiosas en clausura visitarán dos veces su propia iglesia.

2.º Se rezará en cada visita una estacion al Santísimo Sacramento y tres Salves á Maria Santísima; y cualquiera otra oracion segun la devocion de cada uno, rogando por la conversion de los que andan miserablemente extraviados, por la propagacion de la fé y por la paz, tranquilidad y triunfo de la iglesia católica.

3.º Se ayunará el miércoles, viernes y sábado de una semana durante este tiempo.

4.º La confesion y comunion que prescribe el Santo Padre para sanar la indulgencia plenaria conviene que se hagan inmediatamente antes de hacer las visitas de las iglesias para que sean mas agradables al Señor.

5.º Se dará alguna limosna á los pobres segun la devocion y facultades de cada uno.

6.º Los confesores conmutarán las obras referidas en otras obras de piedad á los que por cualquier impedimento ó justo motivo no pudiesen practicarlas.

7.º Respecto de las demás facultades que en las letras apostólicas se conceden á los confesores aprobados debidamente y elegidos para este efecto por los fieles, solo tenemos que decirles que se arreglen estrictamente á los términos de la concesion.

8.º En todo el tiempo que media desde 1.º de junio hasta el dia en que termine el concilio, se dirá en las misas la oracion del Espíritu Santo, y en la Santa Iglesia Catedral se celebrará misa del Espíritu Santo en todos los jueves en que no haya oficio de 1.º ó 2.º clase, sin obligacion de aplicarla.

En el presupuesto del ministerio de Hacienda, repartido á los señores diputados con el «Diario de Sesiones», hallamos aplicado el pensamiento del señor Figuerola respecto á la organizacion provincial.

Dice el señor ministro que los jefes económicos estarán caracterizados suficientemente, lo cual supone para nosotros que se les dará la categoria de jefes de admistracion de 2.º, 3.º y 4.º clase, creándose, por decirlo así, las modernas intendencias.

La economia de tres y medio millones que presupone el señor Figuerola en este servicio, se obtiene en la reduccion de algun personal y una parte del material; en la reduccion y simplificacion de cuentas y en la supresion de los servicios que hoy se desempeñan por duplicado.

Con este cambio de forma y las nuevas instrucciones respecto á la contabilidad de la Hacienda y del Tesoro, puede hacerse sin gran quebranto aquella importante economia.

El ayuntamiento republicano de Granada no solo no puso colgaduras negras el domingo último, como sin duda por malos informes dice nuestro apreciable colega «El Eco del Pueblo», si que asistió al acto de la promulgacion. Donde se vieron esas colgaduras negras y además una bandera, aunque por muy cortos momentos, fué en los balcones del local que ocupa la sociedad La Juventud republicana.

«El Eco de Cartagena» ofrece entrar de nuevo en una marcha mas activa que hasta aqui, con la bandera del progreso enarbolada, y defendiendo los principios democráticos consignados en la Constitucion. Le felicitamos desde luego.

En el mismo diario leemos lo que sigue:
«Fiestas.—En las que se han celebrado en Murcia, vimos el martes en la tarde una cueca en la plaza de San Bartolomé, de la cual bien pronto fueron alcanzados sus objetos, subiendo á ella, y para el objeto, se hizo otra de carne humana apoyada el palo»

No comprendemos ese modo de subir á las cuecas.»

Tiene razon «El Eco.»

Recomendamos la lectura del anuncio del aceite de bellotas que publica «La Correspondencia de España.»

GACETILLA.

BODA. Para mediados del próximo mes se verificará la de nuestro apreciable amigo el joven capitán D. Emilio Zarracina, con la bella señorita doña Maria de la Antigua Corbalan y Rossique.

DEFUNCIONES. En estos dias han tenido lugar la del niño don Nicolás Aguilar y Cortina y la de la señora doña Josefa Esbry Perez, viuda de don Francisco del Castillo.

Acompañamos á las respectivas familias en su sentimiento.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 11.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decretos.

Atendiendo á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Tomás García Cervino y Lopez de Sigüenza, el Poder ejecutivo ha tenido á bien promoverlo al empleo de teniente general.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Ramon Gomez Pulido, el Poder ejecutivo ha tenido á bien promoverlo al empleo de teniente general.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á los distinguidos y constantes servicios que desde hace largo tiempo viene prestando á la causa de la libertad el mariscal de campo D. Lorenzo Milans del Bosch, el Poder ejecutivo ha tenido á bien promoverlo al empleo de teniente general.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á los distinguidos y constantes servicios que desde hace largo tiempo viene prestando á la causa de la libertad el brigadier D. Domingo Moriones y Murillo, comandante general de la division de Navarra, el Poder ejecutivo ha tenido á bien promoverlo al empleo de mariscal de campo.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á los servicios del coronel de caballería D. Enrique Serrano y Dolz, el Poder ejecutivo ha tenido á bien promoverlo al empleo de brigadier.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á los distinguidos y constantes servicios que desde hace largo tiempo viene prestando á la causa de la libertad el coronel de caballería D. José Lagunero y Guizarro, el Poder ejecutivo ha tenido á bien promoverlo al empleo de brigadier.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á los servicios prestados durante los últimos sucesos de Cádiz por el coronel don Vicente Villalon y Molner, el Poder ejecutivo ha tenido á bien promoverlo al empleo de brigadier.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á los servicios del coronel de infantería D. Ramon Cuervo y Cornejo, el Poder ejecutivo ha tenido por conveniente promoverlo al empleo de brigadier.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á los distinguidos y constantes servicios que desde hace largo tiempo viene prestando á la causa de la libertad el coronel de infantería D. Romualdo Palacios y González, el Poder ejecutivo ha tenido á bien promoverlo al empleo de brigadier.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á los distinguidos y constantes servicios que desde hace largo tiempo viene prestando á la causa de la libertad el coronel de la guardia civil D. José Merelo y Calvo, el Poder ejecutivo ha tenido á bien promoverlo al empleo de brigadier.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANTERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 10 de Junio de 1869.

Abierta á las dos menos cuarto y leída el acta de la anterior por el señor secretario Carratalá, fue aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente proposición de ley, autorizada por las secciones:

Artículo 1.º Los presupuestos de gastos del año económico de 1869 á 1870 no deberán exceder de 2.000 millones.

Art. 2.º Si despues de castigados convenientemente y segun las necesidades actuales excedieran todavia de la cifra señalada, se faculta al Gobierno para vender bienes en cantidad igual de los que constituian el patrimonio reservado de la corona.

Art. 3.º Si en los años sucesivos, y partiendo siempre de la base de 2.000 millones, no fuera dable dejar nivelado el presupuesto, se autoriza igualmente al Gobierno para vender los mencionados bienes que resten, hasta in-

vertir completamente su producto en dichos fines.»

Madrid 2 de Mayo de 1869.—Francisco Pascual Reig.—Joaquín Sancho.—Francisco Javier Moya.—Manuel Pascual.—Enrique Nieulant.—Vicente Peset.—Luis de Molini.

El Sr. REIG: Sabido es que el pueblo español saludó con entusiasmo la revolucion, porque creyó ver con ella garantido el orden, realizadas las economías y afianzada la libertad, porque de todo esto necesita el país, no pudiendo quedar satisfecho con cualquiera de estas cosas si le faltan las demás.

Yo no comprendo por qué hay tanto empeño en mantener ese ejército tan numeroso, que podría llegar un día en que sea imposible atenderlo si no se adopta alguna determinación que nos saque del estado lamentable en que nos encontramos.

Porque es de advertir, señores, que si no hacemos amigo nuestro al contribuyente, no nos han de sacar de los apuros ni el ejército ni los Voluntarios, puesto que de no aceptar el camino de las economías, no podremos adquirir la nota de buenos administradores, que es necesaria para tener á nuestro lado la Nación.

En las oficinas del Estado sobran la mitad de los empleados, que es preciso se acostumbren á trabajar ocho ó diez horas diarias, con lo cual se podrán aliviar las cargas del Estado, quedando atendido perfectamente el servicio.

Desde el 29 de Setiembre no debían haberse declarado las cesantías y jubilaciones en la forma que se ha hecho, y aun cuando no soy tan radical que no respete la legislación que puede regir en épocas determinadas, yo juzgo que con 10 ó 15.000 rs. cuando más puede pasar muy bien un cesante ó jubilado.

Es, pues, indispensable disminuir los gastos y sacar á la venta los inmensos bienes que el Estado tiene y que no hay razon alguna para que los retenga en su poder, sin excluir esos montes que tanto gasto causan y para cuya conservación necesita triplicar el personal dedicado á su custodia, si no quiere verlos talados. Tambien deben salir á la venta los del patrimonio reservado de la corona, con los que podría nivelarse el presupuesto, cubriendo el déficit que en él pueda haber, segun se dice en la proposición.

El pueblo no debe pagar un presupuesto que pase de 2.000 millones; y de todos modos, esos bienes pueden servir para la nivelacion.

El monarca que venga, es preciso que sepa que somos pobres, y que se contente con una asignacion regular, proporcionada á lo que nuestro estado exige; y si quiere tener algunas posesiones, que las adquiera él, sin necesidad de que nosotros se las vayamos á dar.

La cuestion, señores, no es de bayonetas, sino de números, y el que la resuelva es el que merecerá el aplauso del país. Hemos servido á una parte del pueblo quitándole las quintas, y ese pueblo le tenemos con armas y bagajes en el campo republicano; de modo que si no procuramos tener de nuestra parte al contribuyente, nos quedaremos sin nada.

Ruego, pues, á las Cortes se sirvan admitir la proposición que he tenido el honor de apoyar.

El señor ministro de HACIENDA: S. S. habrá visto los presupuestos, observando que hay una cantidad de 1.869 millones de gastos irreducibles, pues no creo que quiera S. S. se falte á los compromisos contraidos con los acreedores, que se destruyan los faros, las carreteras y otras muchas cosas precisas, sin las que no podemos pasar, S. S. mismo decia que era necesario aumentar el número de guardas de montes, si estos habian de conservarse. El querer, pues, que con lo que restaria del presupuesto, de aceptar lo que se propone, se cubran todas las demás atenciones, seria risible.

S. S. desea que se llene el vacío con los bienes de la corona; pero habrá visto que los vendibles solo ascienden á 600 millones, y por lo tanto, no alcanzan á cubrir ni aun el déficit de este año.

La Hacienda lo que necesita es espacio, tiempo y reposo; hay que hacer sacrificios, sin obrar como el salvaje que corta un árbol para utilizarlo de él, sino fecundándole para hacerle más productivo; y á este pensamiento es al que obedeció el sistema adoptado. Decir que el presupuesto no exceda de 2.000 millones, cuando los gastos irreducibles ascienden á lo que he indicado, repito que es una cosa de todo punto imposible.

Ha hablado S. S. de los empleados, y debe saber que éstos no cuestan más que 304 millones, y que con el sueldo que cobran, en general, no pueden vivir tan bien como el que se dedique á una profesion.

Se ha hecho tan general el hablar de esto, que yo he oido hasta la peregrina idea de hacer una economía de 500 millones en los empleados, cuando entre todos no cuestan más que 304. Es preciso no exajerar, porque esto á nada conduce.

Por último, creo que S. S. debería retirar esa proposición.

El Sr. REIG: No he dicho que los empleados no trabajen; conozco algunos dignísimos, y supongo que lo serán todos; pero creo que deben trabajar ocho ó diez horas diarias, como se hace en otras partes.

Ha hablado S. S. de bienes vendibles, y si esos bienes no alcanzan á cubrir todo el déficit, se destinan á cubrirle hasta donde se pueda; pues yo lo que deseo es que no llegue el momento en que el monarca venga, y al ver que esos bienes están todavia en poder del Estado, se le vayan á entregar, y nos quedemos sin nada para responder á las necesidades que pesan sobre el Tesoro.

El señor ministro de HACIENDA: Dice S. S. que al hablar yo de bienes vendibles indicaba que los hay no vendibles, y en efecto es así. Tenemos el palacio de Madrid en la plaza de Oriente, que vale muchos millones, y que no pretenderá S. S. que lo saquemos á la venta; y hay riquezas como las del Museo del Prado, que hasta son reproductivas, porque entran multitud de extranjeros á admirarlas, y es cuestion de honra y de decoro nacional el conservarlas.

Además, los bienes del Estado se venden á plazos y no pueden responder tampoco á lo que S. S. desea. La proposición es indudablemente hija del patriotismo, pero no del cálculo.

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideracion.

Se dió lectura de la proposición siguiente, autorizada por las secciones:

Artículo 1.º Se restablece desde esta fecha en toda su fuerza y vigor la ley de 19 de Agosto de 1841, por la que se desamortizaban los bienes de las capellanías colativas, familiares ó de sangre.

Art. 2.º Quedan derogadas la ley-convenio de capellanías colativas de sangre de 24 de Junio de 1867 y cualquiera otra disposicion contraria al espíritu desamortizador de la citada ley de 19 de Agosto de 1841.

Palacio de las Cortes 31 de Mayo de 1869.—Justo T. Delgado.—Pedro Mateo Sagasta.—Demetrio Macía Castelo.—Cipriano Segundo Montesino.—I. Rojo Arias.—Luis Dieguez Amoeiro.—Juan Tutau.

El Sr. DELGADO: La ley de 1841, que previa la desamortizacion de los bienes de que se trata, obedecia á un gran principio de justicia y de conveniencia social, concluyendo con una institucion perjudicialísima aun para la misma Iglesia, puesto que por medio de ella entraban á formar parte del clero personas que ni por su carácter, ni por su vocacion, ni por sus conocimientos debían pertenecer á él.

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideracion.

El Sr. FIGUERAS: Desearia saber si se ha resuelto ya el expediente sobre las actas de la eleccion de ayuntamiento de Antequera, y si habrá inconveniente en traerlo aquí.

El señor ministro de la GOBERNACION: Hoy mismo se ha resuelto.

El Sr. FIGUERAS: ¿Puede saberse en qué sentido se ha resuelto el expediente á que me he referido?

El señor ministro de la GOBERNACION: No puedo decir á S. S. en qué sentido se ha resuelto; lo único que puedo decir es que pondré el expediente sobre la mesa, y S. S. y todos los demás señores diputados podrán examinarlo como gusten.

Se leyó la siguiente proposición, autorizada por las secciones:

«Tenemos la honra de rogar á las Cortes que se dignen aprobar la siguiente

PROPOSICION.

Las Cortes Constituyentes declaran dignos de ocupar un lugar en el panteon nacional que se mandó establecer por la ley de 6 de Noviembre de 1857, los restos del poeta Juan de Mena, del Gran Capitán, de Garcilaso de la Vega, de Ambrosio Morales, de Alonso de Ercilla, de Lanuza, de Quevedo, de Calderon de la Barca, del marqués de la Ensenada, de los célebres arquitectos Ventura Rodriguez y Juan Villanueva, y del almirante Gravina.

Palacio de las Cortes 10 de Junio de 1869.—Salustiano Olózaga.—Estanislao Figueras.—Carlos Godínez de Paz.—Cristóbal Martin de Herrera.—Cipriano Segundo Montesino.—Victor Balaguer.—Eduardo Benot.

El Sr. OLOZAGA: Treinta y dos años hace, señores diputados, que unas Cortes Constituyentes decretaron la creacion de un panteon nacional en San Isidro, para honrar la memoria de los varones preclaros de España.

El Poder ejecutivo ha procurado traer todos los restos que sean posibles, para evitar el que se pierdan los que todavia quedan, si bien se hace esto con el beneplácito de las familias y aun de los municipios.

Es, pues, conveniente que vayan al panteon nacional los restos de todos aquellos que se hayan hecho célebres en las ciencias, las letras y las armas, sirviendo esto de noble estímulo para que otros aspiren á merecer el alto honor que la patria reconocida concede á los que se distinguen por sus grandes hechos.

Ruego, pues, á la Asamblea se sirva admitir la proposición.

Leída nuevamente, fué tomada en consideracion.

El señor VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del día: Discusion del dictamen dando el carácter de leyes á los decretos del Gobierno provisional.

Leyóse el dictamen de la comision, que decia así:

«Artículo único. Todos los decretos que el Gobierno provisional dictó y publicó desde su instalacion hasta la de las Cortes Constituyentes como poder legislativo, en el ejercicio de la soberania de que estaba investido por la revolucion de Setiembre, se tendrán y obedecerán como leyes mientras las Cortes no decreten su reforma ó derogacion.

Palacio de las Cortes 2 de Abril de 1869.—Cirilo Alvarez, presidente.—Francisco de P. Villalobos.—Vicente Rodriguez.—Ricardo Chacón.—Joaquín Bañón.—Fernando Montero de Espinosa.—Manuel de Llano y Perti, secretario.

Leyóse igualmente la siguiente enmienda: «Los que suscriben suplican á las Cortes se sirvan admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley convirtiendo en leyes los decretos del Gobierno provisional:

«Queda exceptuado el decreto del señor mi-

nistro de Gracia y Justicia disolviendo las conferencias de San Vicente de Paul.

El derecho de asociacion no queda limitado por la residencia del jefe de las asociaciones, y no reconoce más límites que los señalados por la Constitución. Queda, por tanto, derogado el decreto sobre asociaciones, publicado por el ministerio de la Gobernacion.

Palacio de las Cortes 29 de Mayo de 1869.—Ramon Vinader.—Ramon Ortiz de Zárate.—Vicente Manterola.—Cruz Ochoa.—Para autorizar la lectura, José Cristóbal Sorni.—Estanislao Figueras.—M. Ferrer y Garcés.

El Sr. VINADER: Muchos actos injustos ha consumado la revolucion de Setiembre; pero entre todos, ninguno lo es tanto como la supresion de las conferencias de San Vicente de Paul.

Poco, sin embargo, debo decir, sobre todo despues de la publicación de vuestro Código constitucional, y recordando lo que dice acerca de la libertad de asociacion, de ese derecho que llamais ilegible; pues teniendo presentes esos artículos, no podréis menos de negar la sancion que se propone á las disposiciones ó medidas del Gobierno relativas á lo que es el objeto de mi enmienda. Solo deberia probar que los fines de la asociacion de San Vicente no son contrarios á la moral pública; pero esto no es necesario, sabiendo que su objeto era la caridad y el bien de los pobres.

Y bien; cuando este habeis hecho, cuando la caridad cristiana ha organizado de nuevo el auxilio á los menesterosos por medio de la beneficencia domiciliaria y las conferencias de San Vicente, vosotros las habeis suprimido. ¿Por qué? Porque creo que el único pecado de las conferencias es el de que ejercian la caridad por amor de Dios. Si se hubieran llamado sociedad de la Dalia, ó de la Camelia, ó de la Terpsicore, de seguro no hubieran llamado la terrible atencion del Sr. Romero Ortiz.

Y en la manera de ejecutarse la disposicion del Gobierno tambien ha habido motivo de censura. En Madrid el delegado de la autoridad, para dar cumplimiento al decreto, se incautó de los libros y fondos que existian en poder del presidente de las conferencias, fondo que por cierto no pasaba de 5 á 6.000 rs., llevándose gran chasco los que creyeron que iban á encontrar mucho dinero; pero en provincias se ha extendido tambien á todos los objetos de la sociedad, hasta mesas, bancos y sillas de las escuelas.

Esto indica que nada importa que proclamemos derechos en la Constitución, si luego no se respetan en la práctica.

Pero la enmienda tiene una segunda parte, relativa á otro decreto del señor ministro de la Gobernacion sobre asociaciones, en el cual, mientras la Constitución declara que son libres todas las que se encierran en los límites que la misma establece, que no son otros que los de la moral pública, respecto á la de que tratamos se dice que no puede subsistir porque la residencia de su jefe está en el extranjero.

Pero lo cierto es que si se declaran ilícitas y deben ser disueltas las sociedades cuyos jefes residan en el extranjero, la consecuencia alcanzaria al catolicismo, que tiene su jefe en Roma.

Si votais el dictamen, hareis de un golpe un centenar de leyes; dais fuerza de ley por uno, dos ó veinte años, aunque en verdad espero que no será tanto, á un decreto cuya injusticia es tan manifiesta, y tendreis que convenir conmigo en que debe negarse la sancion propuesta.

El Sr. ALVAREZ: El Gobierno ha presentado un proyecto pidiendo que las Cortes aprueben como leyes las disposiciones dictadas por el mismo hasta la reunion de las Cortes Constituyentes.

Así, pues, nos hemos limitado á lo que era verdaderamente nuestra mision; á aceptar el homenaje de respeto que el Gobierno provisional rendia á las Cortes Constituyentes, pidiéndolas su sancion legislativa para los actos que en el ejercicio de su derecho revolucionario ha traducido en disposiciones.

Ahora bien; la enmienda del Sr. Vinader; lo mismo que la de cualquiera otro señor diputado en el mismo sentido que la de S. S., no puede admitirse, y yo le ruego que la retire.

El Sr. VINADER: Creo que deben exceptuarse el decreto relativo á la disolucion de las conferencias, y el que prohibe las asociaciones cuyo jefe está en el extranjero. Por lo demás, siento no poder retirar la enmienda.

El Sr. ALVAREZ: Yo no he reconocido injusticia alguna. La comision no ha hecho más que aceptar el homenaje de respeto presentado por el Gobierno provisional á la Asamblea.

El señor ministro de HACIENDA: Dice el señor Vinader que si en vez de llamarse esa sociedad de San Vicente de Paul, se hubiera llamado la Camelia ó la Terpsicore, no hubiera sido disuelta. Pues tambien hay ciertos aventureros en la Iglesia que están rebajando su dignidad anunciándonos, en vez de grandes solemnidades, las flores de Mayo, y lo que es más, las flores de María.

La sencillez de los nombres no prueba la bondad de las cosas; tambien hubo una sociedad de los trece, que nombre más inocente y sin embargo, se dedicaba á atacar la honra de las casadas y doncellas. Bajó el inocente nombre, pues, de San Vicente de Paul; se pueden realizar fines fatales, y no es solo la España que ha disuelto esa sociedad, sino que lo ha hecho tambien la Francia imperial; la que por fege con sus armas un poder temporal que ya pasó, ha arrojado tambien de sus límites á esa sociedad, que de 15.000 francos que tenía recaudados, aparecian 6.000 distribuidos en limosnas, y los otros 9.000 no se sabía en qué habian sido invertidos.

No hay, pues, que envolver bajo el manto de

la caridad una asociacion cuyos fines están subordinados á la política.

El Sr. VINADER: S. S. ha supuesto que la sociedad de San Vicente tenía fines políticos, pero no lo ha probado. Además, parece imposible que aquí se haya confesado que ha habido criminales y que el Gobierno ha permanecido con los brazos cruzados.

Ha supuesto además el señor ministro de Hacienda que las conferencias de San Vicente han sido desterradas también de Francia, y esto no es exacto.

El señor ministro de HACIENDA: Insisto en que la sociedad de San Vicente está disuelta, y hasta he presentado los datos de las cantidades con que contaba, las que había invertido en limosnas, y otras cuyo paradero se ignoraba.

El Sr. VINADER: Doy gracias á la comision por lo que acaba de manifestar. Consignados los derechos en la Constitucion, deben respetarse para todo. Haga cualquiera de los señores ministros igual declaracion, y nada tengo que decir.

El señor ministro de HACIENDA: No venimos á pedir perdón; no lo necesitamos. Dicho esto, sepase que respetando como debemos la Constitucion, que hemos firmado, no dejaremos que exista la sociedad de San Vicente de Paul.

Procediéndose á la votacion, resultó desechada por 98 votos contra 21.

Se leyó por el señor secretario Carratalá esta otra enmienda:

«Pedimos á las Cortes Constituyentes se sirvan acordar que en el proyecto de ley para convertir en leyes los decretos del Gobierno provisional se adicione lo siguiente:

«Las disposiciones de esta ley no tienen aplicacion á los actos del Gobierno provisional referentes á asuntos eclesiásticos.»

Palacio de las Cortes 3 de Abril de 1869.— El obispo de Jaen.—Vicente de Manterola.—Pascual de Isasi Isamendi.—José Miguel de Arrieta Mascarúa.—Ramon Ortiz de Zárate.—Francisco José de Ayala.—Ramon Vinader.»

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Hay en el nuevo Código fundamental un artículo en que se establece que ningun español puede ser compelido á mudar de residencia sino en virtud de sentencia ejecutoria; y si ha de cumplirse ese artículo, no pueden tener fuerza de ley los decretos que expulsaron á los jesuitas, á los frailes y á las monjas, que deberán regresar á sus conventos, y establecer, si lo quieren, nuevas comunidades.

Otro artículo de la Constitucion dice que nadie podrá ser expropiado sino por causa de utilidad pública y con los requisitos que en el mismo se previenen; y á este artículo ataca de una manera violenta un decreto derogando otro que autorizaba á las comunidades para adquirir y poseer bienes.

Otra providencia adoptada por el señor ministro de Fomento atenta también á ese artículo, y es la de incautarse de los objetos de las catedrales y cabildos. Creo que la propiedad corporativa es tan respetable como la particular; y siendo así, debe respetarse lo mismo la una que la otra.

Por el art. 16 de la Constitucion, ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos puede ser privado de reunirse ó asociarse; y si esta disposicion constitucional ha de ser una verdad, es indispensable que se deroguen las medidas por las cuales fueron disueltas la Compañía de Jesús y la sociedad de San Vicente de Paul.

No es posible que se lleve la injusticia hasta el extremo de reconocer todas las asociaciones menos las religiosas y católicas. Por qué este odio al catolicismo en una nacion católica y en Cortes también católicas? Esto no es posible, y confío en que la comision y el Gobierno reconocerán que desde hoy pueden vivir en sociedad los católicos; y que el tener una asociacion por fundamento un objeto religioso no puede ser motivo para perseguirla.

Otro artículo hay en la Constitucion que faculta á todos los españoles para fundar establecimientos de educacion, sin excepcion alguna, y sin embargo pudiera creerse que existia la prohibicion para las clases religiosas. Sabido es que los jesuitas tenían varias casas de educacion que se les han cerrado y á donde iban á recibir su instruccion los hijos de las clases más acomodadas, y hasta las familias que no tenían gran fortuna podian llevar allí sus hijos y pagar la módica retribucion que exigian. Los colegios de los jesuitas y de otras corporaciones religiosas tienen muchas ventajas sobre los demás.

En las casas de enseñanza particulares hay un espíritu mercantil, un deseo de lucro que no había en las de los jesuitas, que no tenían por objeto la especulacion.

Los gobernadores han entablado cuestiones con el clero, le han aludido en sus alouciones no muy benévolutamente, y al mismo tiempo se ha visto en muchas partes un deseo de proteger las falsas religiones, y se ha procurado que no se molestase á los que traen aquí ritos falsos.

Por lo tanto, ruego á la comision que admita la enmienda:

El Sr. ALVAREZ (D. Cirilo): Yo siento tener que decir al Sr. Ortiz de Zárate lo que he dicho en nombre de la comision. Nosotros no podemos aceptar la enmienda, porque no cabe dentro del cuadro de su dictamen. Qué significaría esta enmienda en el artículo único que nosotros proponemos? Nada; no tiene relacion ninguna con él, puesto que este solo se refiere á sancionar con el voto de las Cortes la legalidad que existia antes de reunirse éstas: la en-

menda no trata de eso, y por lo tanto, no es admisible.

El señor ministro de FOMENTO: Nosotros no hemos atacado el derecho de asociacion, respecto á una clase determinada. Nosotros no queremos amenguar los derechos individuales; lo que hemos hecho respecto de la sociedad de San Vicente de Paul, de las monjas y de los jesuitas, no hemos hecho en la idea de que esas corporaciones siempre habian ayudado á la reaccion y que serian focos constantes de conspiraciones. Pero esto no quiere decir que no se puedan fundar aquí escuelas y establecimientos por cualesquiera asociaciones, porque eso está permitido por la Constitucion, y nosotros no tratamos de infringirla.

Yo siento, señores, y lo digo para concluir, que una persona tan liberal como el Sr. Ortiz de Zárate emita esas ideas, y quiera Dios que S. S. no tenga que arrepentirse algun dia de haber contribuido con ellas á encender la guerra civil en nuestro país.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Señores, el señor Alvarez dice que mi enmienda no cabe en el cuadro de la comision, y yo creo que esto no es exacto; si en el dictamen se habla ya de modificaciones, yo no hago más que marcar algunas de esas que no caben dentro de la Constitucion.

En cuanto al señor ministro, S. S. confiesa que los derechos consignados en la Constitucion alcanzan á todos; y de este modo S. S. viene en mi ayuda; pero yo quisiera que eso se dijera en la ley.

Que se respeten las hermanas de la caridad y los escolapios. Yo me alegro; pero quiero que se respete á todos, y que si delinquen se les castigue.

Leida de nuevo la enmienda, fué desechada. Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Vinader:

«Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que en el proyecto de ley para convertir en leyes los decretos del Gobierno provisional, se adicione lo siguiente:

«Queda exceptuado el decreto de 22 de Octubre último, que suspende el pago de la asignacion á los semiparios conciliares.»

Palacio de las Cortes 3 de Abril de 1869.—Guillermo Estrada.—Domingo Diaz Caneja.—Ramon Vinader.—Joaquin Ochoa y Olza.—Joaquin de Cors.—Joaquin Oliva.—Cruz Ochoa.»

El Sr. VINADER: Señores, pensaba apoyar mañana esta enmienda; pero es tan grande la justicia que encierra, que no tengo inconveniente en hacerlo hoy. En ella no se pide otra cosa sino que se devuelva á los seminarios conciliares su dotacion.

Yo encuentro que todavía no hay bastante libertad de enseñanza, porque aún se sujeta todo á la universidad.

Pero de todos modos, el señor ministro ha privado á los seminarios de la dotacion que tenían para enseñar.

El Gobierno provisional les ha quitado su dotacion; ¿con qué derecho? ¿Era acaso esa dotacion un regalo del Gobierno? No; si lo hubiera sido, yo no lo atacaria; pero era un cambio, era una compensacion, y en este concepto no debía quitársela. No decís, señores, que queréis un clero ilustrado? Pues entonces, ¿por qué no queréis darle bienes para que pueda ilustrarse?

A mí no me hacen fuerza esas vulgaridades progresistas, permitaseme la palabra, de fusiles, pólvora, bombas, &c., que hay en los seminarios. Eso no está probado, y no hay derecho para decirlo aquí. Si eso es exacto, que se les forme causa, pero que no se diga aquí sin pruebas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Se suspende esta discusion.

Se leyó el dictamen de la comision de regencia, que dice lo siguiente:

«Artículo único. Las Cortes Constituyentes nombran regente del reino, con el tratamiento de alteza, al presidente del Poder ejecutivo don Francisco Serrano y Dominguez, con todas las atribuciones que la Constitucion concede á la regencia, menos la de sancionar las leyes y suspender y disolver las Cortes Constituyentes.»

Palacio de las Cortes 10 de Junio de 1869.—Salustiano de Olózaga.—Cirilo Alvarez.—Cristóbal Martin de Herrera.—Pascual Madoz.—Victor Balaguer.—Manuel Bueno.—Gabriel Rodriguez.»

Pidieron la palabra en contra los Sres. Garrido (D. Joaquin), Ochoa, Navarro y Rodrigo y Muñoz Bueno.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los señores diputados, el dictamen de la comision sobre la proposicion de ley para que las Cortes nombren regente del reino á D. Francisco Serrano Dominguez.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Sírvase V. S., señor secretario, preguntar si mañana á primera hora se reunirán las Cortes en secciones.

Hecha la pregunta por el señor secretario Carratalá, el acuerdo de las Cortes fué afirmativo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para mañana: Reunion de secciones, dictamen sobre la regencia y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

NOTICIAS GENERALES.

Las relaciones entre la corte de Austria y la de Roma se han enfriado notablemente en estos últimos dias.

Se asegura quedará vacante muy pronto la

direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

Dentro de pocos dias se pondrán en circulacion monedas de dos pesetas, con arreglo al nuevo sistema y cuño.

Todos los generales y demás jefes de alta graduacion jurarán la Constitucion el domingo próximo en el ministerio de la Guerra.

Dice La Correspondencia: «Ha circularado la noticia de que habia llegado á Madrid doña Margarita, esposa del titulado Carlos VII. No podemos asegurar si el hecho es cierto, por más que de nuestros informes resulte que esta mañana parece que ha llegado á esta capital y hospedándose en una casa cuyos habitantes son muy afectos á dichos señores, una jóven sola, vestida con elegancia, conducida en una lujosa carretela, seguida de otra de respeto y dos ómnibus cargados de equipajes.

Se insiste en la idea, segun aseguran personas competentes, de hacer que todos los empleados públicos juren la Constitucion de una manera tan solemne como pública.

Los jefes y oficiales del cuarto tercio de la guardia civil van á dirigir una manifestacion á su coronel, protestando de su adhesion al Poder ejecutivo y de la lealtad con que respetarán y acatarán todas las resoluciones que emanen de la soberanía nacional.

El ex-rey de Nápoles ha fijado su residencia por ahora en Alemania.

Todos los directores de telégrafos de Europa han sido invitados por el de Francia para asistir á la suersion del cable trasatlántico entre Brest y Nueva-York, que tendrá lugar el 20 del actual, y cuya operacion se hará con el auxilio del famoso Leviathan.

En oposicion de lo que se ha dicho estos dias, se asegura hoy que al fin los Sres. Martos y Becerra formarán parte del nuevo ministerio.

Segun los partes oficiales, la tranquilidad continúa en la isla de Cuba.

España vá á enviar un representante al Japon.

Van á suprimirse diez y ocho gobiernos militares, dos comandancias y ocho mandos de brigada.

Desde 1.º de Julio se suprimen ciertas dotaciones que cobran los prebendados y beneficiados de las iglesias metropolitanas y de las sufragáneas de Barcelona, Cádiz y Málaga.

Se ha disminuido en 11 millones de reales el presupuesto eclesiástico para el próximo año económico.

Hay que advertir que esta baja de 11 millones es comparada con el presupuesto del año 1855.

Dícese que está ya acordada la traslacion al gobierno civil de Valladolid del Sr. Loma, que lo es actualmente de Huesca.

En la madrugada del dia 10 ha tenido lugar el embarque del general Caballero de Rodas, y 900 hombres de infantería de marina en el vapor San Antonio, haciéndose inmediatamente á la vela con rumbo á la isla de Cuba.

Segun La Correspondencia, el domingo próximo á las cinco de la tarde tendrá lugar con la mayor solemnidad en las afueras de la puerta de Alcalá, la jura del nuevo Código fundamental del Estado por la guarnicion de Madrid y sus inmediatos cantones, á cuyo fin se han tomado todas las disposiciones por el ministerio de la Guerra. El juramento lo prestarán todas las fuerzas ante sus respectivos coronels y á presencia del ministro de la Guerra, quien colocará en las banderas de cada uno de los batallones una preciosa corbata para perpetuar tan solemne acto.

Con tan plausible motivo se dará á la tropa un rancho extraordinario.

La minoría republicana interpelará al ministro de la Gobernacion por la circular que apareció en la Gaceta del 9, suscrita por el ministro del ramo.

El general Ros de Olano ha salido con direccion al extranjero.

Se propone por la comision de presupuestos aumentar en 300 millones el de ingresos, sin gravar la propiedad ni la industria, sino rebajando dicha suma del presupuesto de gastos.

El Sr. Sedó se ha presentado en el salon de periodistas del Congreso para dar á conocer á la prensa el plan que ha desarrollado para remediar en breve tiempo la crisis económica que aflige á España. El Sr. Sedó expuso con claridad y sencillez todo su proyecto ante un número considerable de redactores de todos los periódicos de Madrid y de provincias, mereciendo por su extenso trabajo y bien desarrollado plan económico, los plácemes de cuantos le escuchamos. Pero es el caso que el trabajo del Sr. Sedó, que revela un talento envidiable y una gran constancia para el estudio de los cálculos nu-

méricos, no es, por desgracia, la obra que puede sacarnos de los apuros económicos que todos lamentamos.

El Sr. Sedó se propone fundar un Banco hipotecario, al que acuda toda la propiedad territorial que hoy se halla hipotecada cuyo Banco emitirá hasta 10.000.000.000 de reales en billetes, con curso forzoso, cuya suma se destinará á comprar los ferro-carriles todos y á la amortizacion de la deuda pública. Como la base del pensamiento, estriba en la circulacion forzosa del papel por un número de años que no pase de nueve, y como el Sr. Sedó cuenta con que los ferro-carriles pasen sin dificultad á ser propiedad del Estado, pagándose la accion y la obligacion en papel, la realizacion de su proyecto es imposible, mientras no haya un comun acuerdo entre todos los españoles de aceptar sin tubear cuanto el Sr. Sedó propone, y de convenir á hacer lo que aún no ha hecho país alguno en materia de dinero, que es el aceptar el papel como si fuese oro ó plata, sin menoscabo ni depreciacion.

No creemos que el plan del Sr. Sedó sea posible; pero no puede negarse que es un plan completo, como es completo y acabado entre los idiomas el lenguaje universal, solo que le falta que el universo lo hable para que las gentes se entiendan.

El ministro de Hacienda ha remitido al Congreso el presupuesto especial de la direccion general del patrimonio que fué de la corona. De su exámen resulta que cuando la direccion comenzó á funcionar, los gastos de las administraciones consumian próximamente el 90 por 100 de los productos, y que en pocos meses se han rebajado aquellos al 37 por 100. Mayores eran y más radicales las economías proyectadas; pero la resistencia de las poblaciones de los sitios, algunas de las cuales han convertido en cuestion de orden público la conservacion de jornales en los jardines, ha impedido llevarlas á cabo.

El presupuesto arroja á favor del Tesoro un sobrante de un millon seiscientos mil reales, despues de cubiertos los gastos de los sitios; de la direccion general y los de catorce dependencias que corren á su cargo, como son: museo, armería, caballerizas, parroquias, convento de la Encarnacion, tribunal de la capilla, biblioteca, archivo, conservacion de palacio, jardines y otras, que antes se satisfacian con cargo á la consignacion de la real casa hoy suprimida.

Los bienes del patrimonio producen hoy sobre nueve millones de reales, producto que podría elvarse, si, declarados en venta, no impidiera esto verificar arriendos á largo plazo.

Es la primera vez que se forman presupuestos de las referidas dependencias, razon por la cual es mucho más de estimar tan apreciable trabajo, llevado á cabo á fuerza de asiduidad y buen deseo.

También se ha formado el balance hasta 29 de Setiembre del año pasado, de la que fué real casa.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

En los próximos presupuestos quedan suprimidas las legaciones que tenemos en Dinamarca, Suiza y Países-Bajos; se eleva á plenipotencia la legacion de Constantinopla; se restablece la legacion en Atenas, se elevan á consulados generales los de Hamburgo, Túnez y Smirna. Las oficinas de Carlos III é Isabel la Católica, así como las de la orden de San Juan de Jerusalen, serán desempeñadas por los auxiliares del ministerio de Estado.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Linea de anuncios, de 1 a 6 líneas, 50 céntimos, cada día, por 7 días a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc. a 150 céntimos. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000. —A visos oficiales, o de defunción, a 100 —A los suscritores de mas de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—Dom IV. san Antonio de Pádua cf. y s. Tiriflo ob. Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas de S. Antonio.

Cultos.—Continúa al toque de oraciones en la iglesia del Rosario la novena á San Antonio de Pádua.

—Continúa en la iglesia de San Antonio la novena del Santo titular: todos los días á las 10 de la mañana se rezará la novena del Santo, y por la tarde á las 6, con exposición de S. D. M.: el día del Santo será la función á las 9, predicando el Sr. D. Norberto Pagan, doctor en sagrada teología y catedrático en el seminario conciliar de S. Fulgencio: este día hasta puesto el sol desde las primeras vísperas pueden ganar indulgencia plenaria todos los fieles que, confesados, comulgados y verdaderamente arrepentidos, visiten la iglesia del Santo y oren por la paz de los príncipes cristianos, extirpación de las herejías y exaltación de Nra. Sta. Madre la Iglesia.

—Mañana, con motivo de la festividad de S. Antonio, se celebrará á las 8 la misa solemne en Nuestra Sra. del Carmen, habiendo sermón.

Sección mercantil.

Precios del día 11.

Trigo del país, de 47 1/2 a 52	rs. f.
Id. estremeño, de " a " id.	"
Id. extranjero, de 52 a " id.	"
Id. jeja, de " a " id.	"
Cebada, de 22 a 22 1/2 id.	"
Maiz, de " a " id.	"

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 9.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado...	26.75
Idem á fin de mes...	26.75
Idem exterior...	30.60
3 por 100 diferido...	26.20
Idem á fin de mes...	00.00
Amortizable de 1.ª clase...	00.00
Idem de 2.ª idem...	00.00
Deuda del personal...	00.00
Billetes hipotecarios...	98.90
Billetes de segunda serie...	84.50

Cambios del día 11.

Madrid...	1/2 daño.
Barcelona...	1/4 b. á par.
Valencia...	par.
Alicante...	1/4 daño.
Cartagena...	par.
Sevilla...	1/2 daño.
Málaga...	1/2 daño.
Cádiz...	1/2 daño.
Marsella...	8 div. 5.13
Paris...	8 div. 5.13
Londres...	90 div. 49.75

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadaleta, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

ALMONEDA.

Plaza de S. Juan de Dios, núm. 7, se hace almoneda de varios muebles y otros efectos, de 8 á 1 de la mañana.

Servicio regular de vapores españoles de Cartagena á Orán y vice-versa.

TRAVESÍA EN 12 HORAS.

VAPOR ESPAÑOL GALIANO.

Desde el día 22 de mayo, el vapor español GALIANO hace los viajes de CARTAGENA á ORÁN y vice-versa, en los días y horas siguientes:

Salidas de Cartagena.

los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes á las 6 de la tarde.

Salidas de Orán.

los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes á las 6 de la tarde.

Este buque, arreglado segun las exigencias del servicio, ofrece á los señores viajeros todas las comodidades necesarias: las bodegas están dispuestas para recibir con comodidad y sin riesgo toda clase de mercancías y ganados.

Para flete y pasaje dirigirse:

en CARTAGENA, á D. Baldomero Fernandez, calle de la Marina Española (antes Mayor), núm. 10, en ORÁN, á los señores J y A. Sgitóviels, rue Orleans, 8. 52-1

MEDICAMENTOS ESPECIALES

recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y pronto resultado, PREPARADOS POR EL DR. GARCIA

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BOTICA.

PASTILLAS PECTORALES

Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritación de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GREEN.

Antierpético por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

GENUINA ESSENCIA DE ZARZAPARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones escitacion nerviosa, dolores reumáticos y retención de orina, granos, obstrucciones, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias.

Extranjero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; Paris, Rue Francois-Miron, 70; Londres, 25, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime.

EN MURCIA, D. Manuel Martinez. 13-8

JARABE DE RABANO YODADO.

Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

POMADA ANTIHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutive para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, segun pruebas que tenemos como justificantes.

PILDORAS DE PURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago (las del hígado, la ictericia, jaqueras, dolores de cabeza, los ataques hitosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc)

Doña Margarita de Borbon.

Su retrato, en igual tamaño que el de su esposo, se vende calle de Zoco, núm. 5, á 6 rs. ejemplar.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES!! PILDORAS HOLLOWAY.

Privilegiadas por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendadas por los Médicos mas célebres de la época. Conocidas con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

Estas célebres Pildoras son eficacísimas para obtener la purificación de la sangre, para fortificar las constituciones débiles ó debilitadas, y para curar toda clase de enfermedades por secretas y escondidas que sus causas se encuentran en lo mas recóndito de los manantiales mismos de la vida. La acción de estas Pildoras va á buscar las gérmenes del mal en donde quiera que se hallen, y sin necesidad de crisis violentas, ni de sufrimientos de parte del paciente, producen efectos maravillosos casi milagrosos, y que solo por el testimonio de una constante é infalible experiencia han podido llegar á ser conocidos. Estas no son meras y aisladas asociaciones, ni tampoco visiones de una imaginacion calenturienta, sino hechos verídicos por la aclamacion unánime, que ha declarado estas Pildoras como una verdadera fuente de salud para el género humano.

Los archivos del Profesor Holloway en su casa central de Londres, evitan el más temido temo de certificaciones, cuya exactitud se ha hecho constar de la manera mas auténtica posible, poniendo así fuera de duda la fiabilidad de este Medicamento. Nuevas y numerosas certificaciones llegan diariamente de todos los países y escritas en todos los idiomas, por las Pildoras Holloway, con hoy copias en todos los países civilizados, y la universalidad de su eficacia en todos los climas y contra todas las enfermedades de su especie que ni aun los más escépticos se atreven á disputar.

Los Médicos mas célebres y las corporaciones facultativas mas distinguidas de Europa la recomiendan y las emplean para su clientela por el mismo convencimiento que abrigan de que no pueden hallar otro remedio ni mas general, ni mas seguro, ni mas eficaz, sobre todo en los climas cálidos, en donde las enfermedades se presentan con tanta fuerza de actividad, que la muerte suele seguir muy de cerca á los primeros síntomas, haciendo así inútiles los efectos de los otros Medicamentos por la lentitud de su acción.

Las Pildoras Holloway son eficacísimas muy especialmente para las siguientes enfermedades:

- Accidentes epilépticos.
- Asma.
- Calenturas de toda especie.
- Debilidad á falta de fuerzas por cualquier causa.
- Dolores de cabeza.
- Disenteria.
- Enfermedades del hígado.
- Enfermedades venéreas.
- Erisipelas.
- Idiosincrasia.
- Intoxicacion.
- Inflamaciones.
- Irrregularidades de la menstruacion.
- Jaqueras.
- Lumbagos de toda especie.
- Lumbago ó mal de riñones.
- Manchas en el cutis.
- Obstrucciones.
- Síntomas secundarios.
- Visión oscura.

Estas Pildoras son elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instruccion impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas. Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 244 y New York, Mathen Lane, 80. En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Ulzurrun, Barrio Nuevo, adm. 11; y Sr. Gervill Barrio de San Mateo, adm. 17. En las provincias, en todas las principales Boticas y Droguerías. En España los precios al por menor son los siguientes: Cada caja conteniente cuatro docenas de Pildoras, 7 reales. Cada caja conteniente doce docenas de Pildoras, 18 rs. Cada caja conteniente veinticuatro docenas de Pildoras, 33 rs. Comparadas con algunos otros se obtienen grandes ventajas.

Depósito en Murcia en las principales farmacias.—Cartagena, D. Serafino Gimenez de Marquez.—Valencia, Domingo.—Lorca, Isaura.—Almería, Carras-cosa.—Alicante, Soler y Estruch.—Antequera, Palma Cheta.

Pomada

para las grietas y escoriaciones de los pechos, preparada por D. Miguel Domingo y Roncal, doctor en farmacia.

Los excelentes y rápidos resultados que se obtienen con dicha pomada en las grietas que se forman en los pechos de las madres y nodrizas, y que tan crueles dolores las causan, nos mueve á anunciarla al público, creyendo prestar un servicio á la humanidad.

Bastan cuatro ó cinco días para la curacion de dicha dolencia. En el prospecto que se acompaña á cada pomito hay varios certificados de acreditados profesores y particulares de Madrid y provincias que justifican la eficacia de dicho medicamento.

Véndese en esta capital en las oficinas de farmacia de Martinez, Platería, y Moreno, plaza de Camachos, y en Cieza, Ulzurrun. 53-20

Libros de medicina y otras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

IMP. DE LA PAZ DE MURCIA. Calle de Zoco, núm. 5.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL DOCTOR FRANCK

Estas pildoras, las únicas autorizadas son consideradas desde 70 años acá como el purgativo mas saludable. Tómense ya en ayunas, ya con la comida. Exíjase que cada caja y el prospecto que se da gratis lleven la firma A. Rouvière y las iniciales A. R. en el centro de la marca de fabrica: Hotel R cheileu, vis-á-vis de la rue d'Antin. En Paris, farmacia Leroy, 45, rue Neuve-Saint-Augustin. En España en todas las buenas farmacias.

Merece á la eficacia y la facilidad con que se toman, las Pildoras Cauvin son el mejor purgante y depurativo para combatir el estreñimiento, como tambien para destruir los humores y la acritud de la sangre, en fin para restablecer la armonía de las funciones una cápsula de la vida. Componentes de sustancias vegetales tienen la propiedad de tonificar y fortalecer los intestinos, purgando al mismo tiempo sin causar el estomago ni debilitar ergunos algunos. Las Pildoras Cauvin no exigen ni regimenes ni bebida especial y por consiguiente constituyen el mas comodo y el mas eficaz de todos los purgantes conocidos y por eso se precisan con todo éxito para las enfermedades agudas y crónicas, gastritis, obstrucciones, azetas, dolores, dolores, herpes, jaqueras, y para la gota y los reumatismos, etc., etc. El verdadero mérito de las Pildoras Cauvin puede resumirse en las palabras siguientes, restablecer ó conservar la salud. En España, En Madrid, por menor Sr. Rorrel hermanos, Escorial, Sanchez Ocaña y Morcise Mi-nos, que. Por mayor, la Agencia franco-española, 34, calle del Sordo, en provincias sus depositarios.



En Murcia, D. Lucas Serrano. pensionistas á precios módicos: en el mismo se dan lecciones de latin, francés y otras asignaturas, y se preparan á los niños para que ingresen en el Instituto. 15-7

EL POPULAR

diario político, industrial, agrícola y comercial.

BASES DE LA PUBLICACION.

El Popular sale á luz todas las tardes, excepto los domingos, y contiene tanta lectura como los periódicos de mayor tamaño. La parte material no deja nada que desear, pues los tipos son nuevos, claros, y elegantes, buen papel y esmerada impresion.

Provincias: 24 reales trimestre. Se suscribe y se admiten anuncios á precios convencionales para El Popular en las oficinas de LA PAZ, Zoco, 5.

DIARIO DE LAS SESIONES

de Cortes Constituyentes.

Las suscripciones á este periódico se hacen en la comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo.

El precio de la suscripcion es veinte y cuatro reales mensuales ó setenta trimestre, debiendo satisfacerse con anticipacion.